



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 374/2019

RESOL-2019-374-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° 2019-20120451-APN-GGE#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y sus modificatorias y N° 23.661 y sus modificatorias y la Resolución N° RESOL-2019-309-APN-SSS#MSYDS del 4 de abril de 2019, del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se dictó la Resolución N° RESOL-2019-309-APN-SSS#MSYDS, por la cual se aprobó la GUÍA DE RECUPERO para la patología CÁNCER DE COLON, como recomendaciones prácticas basadas en la evidencia científica y, asimismo, se aprobaron los requisitos generales, específicos, coberturas, medicamentos y valores máximos a reintegrar a los Agentes del Seguro de Salud, a través del Sistema Único de Reintegro (S. U. R.).

Que en tal sentido y como parte integrante de la Resolución N° RESOL-2019-309-APN-SSS#MSYDS, se aprobaron los Anexos I, II y III respectivamente.

Que la Gerencia de Gestión Estratégica, tomó la intervención de su competencia, mediante IF-2019-41790515-APN-SGE#SSS, señalando que en el Anexo II (IF-2019-20237274-APN-SGE#SSS) de la Resolución N° RESOL-2019-309-APN-SSS#MSYDS se introdujeron textos y referencias erróneas en la confección de dicho Anexo.

Que a los fines de una correcta aplicación de la normativa y operatoria del acto resolutivo, corresponde sustituir el Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-309-APN-SSS#MSYDS.

Que, en consecuencia, corresponde asimismo proceder a la sustitución del texto del artículo 2º del acto administrativo citado en el Considerando precedente, a fin de reemplazar la actuación correspondiente al Anexo II modificado.

Que el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/1972 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el ANEXO II identificado como IF-2019-20237274-APN-SGE#SSS de la Resolución N° RESOL-2019-309-APN-SSS#MSYDS del 4 de abril de 2019 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el que se reemplaza por el ANEXO II IF-2019-39728407-APN-SGE#SSS, con sustento en las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el artículo 2º de la RESOL-2019-309-APN-SSS#MSYDS, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE los requisitos específicos, y valores a reintegrar para la patología Cáncer de Colon, que como Anexo II, IF-2019-39728407-APN-SGE#SSS y Anexo III, IF-2019-20237893-APNSGE#SSS, forman parte integrante de la presente, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.”

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/05/2019 N° 33040/19 v. 15/05/2019

Fecha de publicación 15/05/2019





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: MODIFICACIÓN DE ANEXO II RESOLUCION 309-2018 SSS-MSYDS

ANEXO II

MEDICAMENTOS SUJETOS A REINTEGRO

PATOLOGIA CANCER DE COLON

Droga: Bevacizumab

Fundamento terapéutico: Tratamiento de pacientes con diagnóstico de carcinoma colorrectal (CCR) avanzado o metastásico, en combinación con quimioterapia citotóxica convencional clínicamente probada para CCR, como primera o segunda línea, con estado funcional ECOG entre 0-2, mayores de 18 años.

Fundamento para reintegro: Documentación específica: *Historia clínica con detalle de estadio evolutivo. *Estudios complementarios. *Estadificación. *Si hubiera realizado: protocolo quirúrgico, protocolo de radioterapia y protocolo de quimioterapia (droga/dosis/ciclos). *Fundamentación médica del uso de la medicación sobre la cual se solicita el reintegro con detalle de dosis/tiempo, respuesta, asociación a otro agente antineoplásico y/o radioterapia, firmada y sellada por profesional tratante y avalada, además, por el Auditor Médico del Agente del Seguro de Salud, con firma y sello. *Consentimiento Informado. *Aprobación por parte del Sistema de Tutelaje de Tecnologías Sanitarias Emergentes.

Información a aportar para el Sistema de Tutelaje de Tecnologías Sanitarias Emergentes: Información de efectividad: Tiempo de sobrevida Tiempo de sobrevida libre de progresión Modificación en la calidad de vida (según escala ECOG o Karnofsky) Información de seguridad (Informar si el evento ocurrió o no, adjuntando documentación respaldatoria. De producirse otros efectos adversos de importancia, los mismos deben ser notificados) Hemorragia gastrointestinal Perforación gastrointestinal Neutropenia

Droga: Cetuximab

Fundamento terapéutico: Tratamiento de pacientes con diagnóstico de carcinoma colorrectal metastásico y

con gen RAS no mutado, en combinación con quimioterapia como primera o segunda línea de tratamiento, estado funcional ECOG 0-2, mayores de 18 años.

Fundamento para reintegro: Documentación específica: *Historia clínica con detalle de estadio evolutivo. *Estudios complementarios. *Estadificación. *Estado de RAS. *Si hubiera realizado: protocolo quirúrgico, protocolo de radioterapia y protocolo de quimioterapia (droga/dosis/ciclos). *Fundamentación médica del uso de la medicación sobre la cual se solicita el reintegro con detalle de dosis/tiempo, respuesta, asociación a otro agente antineoplásico y/o radioterapia, firmada y sellada por profesional tratante y avalada, además, por el Auditor Médico del Agente del Seguro de Salud, con firma y sello. *Consentimiento Informado. *Aprobación por parte del Sistema de Tutelaje de Tecnologías Sanitarias Emergentes.

Información a aportar para el Sistema de Tutelaje de Tecnologías Sanitarias Emergentes: Información de efectividad: Tiempo de sobrevida Tiempo de sobrevida libre de progresión Modificación en la calidad de vida (según escala ECOG o Karnofsky) Información de seguridad (Informar si el evento ocurrió o no, adjuntando documentación respaldatoria. De producirse otros efectos adversos de importancia, los mismos deben ser notificados). Hepatotoxicidad Neutropenia Trombosis

Droga: Panitumumab

Fundamento terapéutico: Tratamiento de pacientes adultos con carcinoma colorrectal metastásico con RAS no mutado (tipo salvaje), estado funcional ECOG 0-2, en las siguientes circunstancias: a) en primera línea en combinación con FOLFOX; b) en segunda línea en combinación con FOLFIRI en pacientes que han recibido primera línea con quimioterapia basada en fluoropirimidinas (excepto irinotecán); c) en monoterapia tras el fracaso de regímenes de quimioterapia que contengan fluoropirimidina, oxaliplatino e irinotecán.

Fundamento de reintegro: Documentación específica: *Historia clínica con detalle de estadio evolutivo. *Estudios complementarios. *Estadificación. * Estado mutacional del RAS. *Si hubiera realizado: protocolo quirúrgico, protocolo de radioterapia y protocolo de quimioterapia (droga/dosis/ciclos). *Fundamentación médica del uso de la medicación sobre la cual se solicita el reintegro con detalle de dosis/tiempo, respuesta, asociación a otro agente antineoplásico y/o radioterapia, firmada y sellada por profesional tratante y avalada, además, por el Auditor Médico del Agente del Seguro de Salud. *Consentimiento informado. *Aprobación por parte del Sistema de Tutelaje de Tecnologías Sanitarias Emergentes.

Información a aportar para el Sistema de Tutelaje de Tecnologías Sanitarias Emergentes: Información de efectividad: Tiempo de sobrevida Tiempo de sobrevida libre de progresión Modificación en la calidad de vida (según escala ECOG o Karnofsky) Información de seguridad (Informar si el evento ocurrió o no, adjuntando documentación respaldatoria. De producirse otros efectos adversos de importancia, los mismos deben ser notificados) Trombosis venosa profunda Citopenias Enfermedad pulmonar intersticial.